

FECHA: 21/06/2013
EXPEDIENTE Nº: 876/2009
ID TÍTULO: 2501041

EVALUACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS

Denominación del Título	Graduado o Graduada en Ingeniería en Geomática y Topografía por la Universidad de Extremadura
Universidad solicitante	Universidad de Extremadura
Universidad/es participante/s	Universidad de Extremadura
Centro/s	• Centro Universitario de Mérida
Rama de Conocimiento	Ingeniería y Arquitectura

El Consejo de Universidades ha remitido a ANECA la solicitud de MODIFICACIÓN del plan de estudios ya verificado de este título oficial. Dicha solicitud se presenta al amparo del artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados.

La evaluación de la modificación del plan de estudios se ha realizado por una Comisión de Evaluación formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la Comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado la modificación del plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el Protocolo de evaluación para la verificación.

Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

OBSERVACIONES AL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

Este Grado se evaluó atendiendo a la Orden CIN/353/2009, por la que se establecen los requisitos para la Verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico en Topografía.

MODIFICACIONES SOLICITADAS

1. (0) Adaptación de la memoria verificada a la Aplicación de Oficialización de Títulos Universitarios, con los cambios descritos en el anexo del criterio 2 y en los apartados específicos. (2.1) Justificación, adecuación de la propuesta y procedimientos. Actualización de la información.

2. (3.1)- Competencias generales y básicas en el caso de Grado. Ordenación de las competencias siguiendo la nueva clasificación: básicas, generales, transversales y específicas. (3.2) Competencias transversales. Ordenación de las competencias siguiendo la nueva clasificación: básicas, generales, transversales y específicas. (3.3) Competencias específicas. Ordenación de las competencias siguiendo la nueva clasificación: básicas, generales, transversales y específicas.

3. (5.1) Descripción del plan de estudios. Actualización de la información sobre los programas de movilidad de estudiantes.
4. (6.1) Profesorado. Actualización de la información.
5. (7.1) Justificación de recursos materiales y servicios disponibles. Actualización de la información.
6. (8.1) Estimación de resultados con valores cuantitativos. Actualización de la información. (8.2) Procedimiento general para valorar el progreso y los resultados. Actualización de la información.
7. (10.2) Procedimiento de adaptación. Actualización de la información.
8. (11.1) Responsable del título. Modificación de la persona asociada a la solicitud. (11.2) Representante legal. Modificación de la persona asociada a la solicitud. (11.3) Solicitante. Modificación de la persona asociada a la solicitud.

MOTIVACIÓN

La propuesta de Modificación del Título Oficial no supone un cambio que afecte a su naturaleza y objetivos.

RECOMENDACIÓN MODIFICACIÓN 4:

Aunque la presente modificación introduce notables mejoras en relación con la capacidad y experiencia de la plantilla de PDI responsable de la impartición de la docencia del título, un 50% de profesorado con la categoría TEU sigue siendo muy alto, por lo que se debería elaborar un plan de mejora de plantilla que aporte compromisos de futuro y mejora de la capacidad investigadora.

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Madrid, a 21/06/2013:

EL DIRECTOR DE ANECA



Rafael van Grieken